



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA
RADICACIÓN: 2024-0003-00
DEMANDANTE: MARIA RITA GUAYAMBUCO DE VILLAMIL
DEMANDADO: MAXI RICARDO VILLAMIL AREVALO representado
Legalmente por su señora madre OLGA LUCIA AREVALO
SALGADO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de que fue presentada demanda Ordinaria Declarativa de Nulidad de Escritura, la cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otro lado, con el escrito de la demanda fue presentada solicitud de medidas cautelares, a la que se accederá por ser procedente, conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 1° del artículo 590 *Ibidem*,

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda Ordinaria Declarativa de Nulidad de Escritura de **MARIA RITA GUATAMBUCO DE VILLAMIL** contra **MAXI RICARDO VILLAMIL AREVALO representado Legalmente por su señora madre OLGA LUCIA AREVALO SALGADO**
2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
4. **NOTIFICAR** la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, ello a cargo de la parte demandante, o las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que la parte demandada podrá comparecer al Despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co y solicitar el expediente digital para efectos de surtir el traslado de la demanda y sus anexos.
5. **INSCRIBIR** la demanda en los certificados de tradición de los inmuebles de F.M.I. No.: 154-22742 de la O.R.I.P., de Chocontá.
6. **RECONOCER** personería jurídica para actuar en calidad de apoderados de la demandante a los Drs. **JOSE LUIS RUIZ QUIROGA** como Apoderado Principal y **DIEGO FERNANDO ALVAREZ** como apoderado suplente en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba1c8605493b9a318adc4914f0c5da73f983e6d5cbcbbf31b668db17c197adc**

Documento generado en 04/04/2024 09:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>